



RADIO AGRICOLA

LA NUEVA LEY DE CAZA.—EXPLORACIONES EJEMPLARES: LA FINCA EL MOLINILLO.—CHARLAS SOBRE PODA DE FRUTALES.—SEPTIEMBRE, MES DE PAGO DE RENTAS

Muchos han sido los temas interesantes desarrollados a través de los programas de España Agrícola durante los pasados meses de verano. De todos ellos destacaremos los siguientes:

Sobre el proyecto de nueva ley de Caza, al que la Subcomisión del Consejo de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales está estudiando actualmente el acoplamiento de las 2.381 sugerencias recibidas durante el período de información pública, se refirió el Jefe del Servicio Nacional de Caza y Pesca Fluvial en unas interesantes manifestaciones por las que sabemos que la tendencia del texto que se prepara es la de conseguir el mayor espacio libre para la caza, exigiendo mayores obligaciones para el establecimiento de cotos; principio de unidad en la administración de la caza, al quedar ésta bajo el control del Ministerio de Agricultura; concepto jurídico nuevo sobre la caza, al señalar que ésta, «por su condición espontánea y errante, constituye una riqueza cuya administración corresponde al Estado». «El matiz—ha dicho el señor Foxá—es importante, porque debe quedar bien claro que no es la caza, sino su administración, lo que pertenece al Estado. Según la vieja Ley, la caza pertenecía al primer ocupante, el Estado estaba facultado para conceder licencia, y, sin embargo, nada se hablaba de su administración.»

El señor Foxá aseguró que los peligros de una mayor extensión de terreno libre para la caza procurarán salvarse entregando la administración de estos terrenos a las asociaciones deportivas federadas, máximas interesadas en velar por la conservación de la riqueza cinegética.

Finalmente, dijo que está en estudio el que se pueda conceder un tipo de licencias más baratas para los verdaderos adeptos a este deporte, y otro de adquisición más onerosa para los que ocasionalmente lo practican.

* * *

Bajo el título *Cunda el ejemplo*, Arturo Espinosa Poveda nos habló de la finca El Molinillo, Empresa agrícola manchega sita en Retuerta del Bullaque, a la que se concedió el título de Empresa ejemplar, recientemente.

Ha destacado esta Empresa agrícola por su organización técnica, social y económica. Con

una superficie de 4.200 hectáreas entre regadío y secano y cultivos de viñedo, olivar y explotación ganadera, los trabajadores fijos—55 familias asentadas—y los eventuales—otras 35 más—gozan de beneficios excepcionales. Los trabajadores fijos disponen de vivienda amplia y confortable, totalmente gratuita; salarios superiores a los mínimos de las reglamentaciones de Trabajo; participación en los resultados económicos de la explotación, que en el año 1957 llegaron a 18.000 pesetas para cada trabajador, y reconocimiento de beneficios marginales de seguridad social en casos de enfermedad, nupcialidad y jubilación. En el aspecto cultural funcionan en la misma explotación dos escuelas, para niños y niñas, construídas por la Empresa en régimen de Patronato del Ministerio de Educación Nacional.

Desde el punto de vista agronómico, se ha tenido en cuenta al otorgar el galardón el ingente esfuerzo de la Empresa para la transformación del secano en regadío, y el empleo de máquinas y técnicas modernas en el cultivo, base de su creciente productividad.

* * *

Todo un cursillo sobre poda de frutales está desarrollando ante los micrófonos de Radio Nacional el Ingeniero Agrónomo don Tomás de la Vega Morán. Después de exponer los principios fundamentales en que se apoyan las normas que presiden una poda racional, las charlas últimas se han ocupado de las podas de formación, cuyo interés resulta ocioso advertir al recordar la falta en muchos del tecnicismo necesario para realizar esta clase de operaciones tan vitales para la vida del árbol.

* * *

El día 29 de septiembre, festividad de San Miguel, tiene acusada significación en materia de contratación arrendaticia rústica, por cerrarse virtualmente en esta fecha el año agrícola. Con este motivo se ha explicado el alcance de las disposiciones legales sobre pago de rentas, finalización de algunos contratos rústicos protegidos, como son los posteriores al 1 de agosto de 1942 que hayan agotado los quince años de plazo y prórrogas, y, finalmente, la facultad de aumentar un 10 por 100 más la renta de aquellos arrendamientos sujetos a la ley de 15 de julio de 1954.

E. G. ESTEFANI